

preliminares para un programa de acción, y a tal fin recomienda que, al presentar peticiones al Fondo Especial o peticiones de asistencia técnica, se tenga debidamente en cuenta la importancia de un aprovechamiento más completo de los recursos hidráulicos y que se solicite del Centro de Utilización de los Recursos Hidráulicos, Naciones Unidas, de los órganos regionales y de otros órganos, la ayuda que se estime pertinente al logro de esos fines;

5. *Pide* al Centro que, en sus informes bienales, facilite información al Consejo sobre los progresos realizados.

1302.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
1.º de agosto de 1963.

## 981 (XXXVI). Financiación del desarrollo económico

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre la corriente internacional de capital a largo plazo y de donaciones oficiales 1959-1961 <sup>35</sup>.

1302.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
1.º de agosto de 1963.

## 971 (XXXVI). Programa Mundial de Alimentos

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el primer informe del Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos <sup>36</sup>,

### A

*Advirtiendo* que el programa experimental ha resultado eficaz para suministrar ayuda alimentaria en siete casos urgentes en los diez últimos meses, que ya se han iniciado cuatro proyectos con el fin de aplicar la ayuda alimentaria para estimular el desarrollo económico y social, y que se han aprobado otros cuatro,

*Tomando nota con aprobación* de las medidas de coordinación y cooperación tomadas por el Programa en el marco del sistema de las Naciones Unidas, en particular de las relativas al máximo aprovechamiento del personal y servicios de que disponen actualmente las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y otros organismos especializados,

*Recordando* que en la resolución 1714 (XVI) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1961, se dispone que ésta haga un examen general del Programa Mundial de Alimentos en su decimonoveno período de sesiones,

<sup>35</sup> A/5195/Rev.1.

<sup>36</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 36.º período de sesiones, *Anexos*, tema 10 del programa, documento E/3791 (Comité Intergubernamental FAO/NU, documento IGC/3/63/REP/1, de 31 de mayo de 1963).

*Estimando* que este examen no tendrá utilidad hasta que transcurra el período de tres años para el que se creó el Programa,

*Advirtiendo* que las promesas de contribuciones al Programa son inferiores en 10 millones de dólares al objetivo de 100 millones de dólares y que, en particular, las promesas de contribuciones en efectivo son muy inferiores al objetivo mínimo deseable de un tercio del total de las contribuciones,

1. *Expresa su satisfacción* por los progresos logrados hasta ahora por el Programa;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que aplace el examen general del Programa hasta su vigésimo período de sesiones en vez de hacerlo en el decimonoveno;

3. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados que aún no han prometido contribuciones al Programa, para que lo hagan, de ser posible en forma de contribuciones en efectivo, a fin de que pueda alcanzarse el objetivo de 100 millones de dólares;

### B

*Considerando* que las Normas Generales del Programa Mundial de Alimentos han quedado aprobadas en virtud de la resolución 878 (XXXIII) del Consejo, de 18 de abril de 1962,

*Advirtiendo* que el Comité Intergubernamental del Programa Mundial de Alimentos, en el párrafo 15 de su primer informe anual, recomienda que se modifique el inciso iii) del apartado c) del párrafo 4 de la parte A de las Normas Generales del Programa Mundial de Alimentos para facilitar el que se tomen las disposiciones necesarias para el transporte y el seguro de los productos distribuidos,

*Aprueba* que se sustituya el texto actual del inciso iii) del apartado c) del párrafo 4 de la parte A de las Normas Generales del Programa Mundial de Alimentos por el texto siguiente:

« Todo transporte marítimo (incluido el seguro) que tenga carácter de contribución al PMA deberá ser dispuesto por el país contribuyente a solicitud del Director Ejecutivo, de acuerdo con lo convenido, pero todo el que haya de pagar el PMA deberá disponerlo el Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo, sin embargo, podrá pedir al país que contribuye con los productos, al país que los recibe o a cualquier otro país que se encargue del transporte de los mismos. »

1300.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
31 de julio de 1963.

## 967 (XXXVI). Cuestión del procedimiento a seguir para la revisión de la Convención Internacional sobre la Circulación por Carretera y del Protocolo relativo a las Señales de Carreteras, hechos en Ginebra el 19 de septiembre de 1949

*El Consejo Económico y Social,*

*Advirtiendo* que las enmiendas a la Convención Internacional sobre la Circulación por Carretera y al Proto-